



INFORME INDIVIDUAL
MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER.



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	367
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	367
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	374
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	374
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	374
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	381
4.1. Ingresos y Egresos.....	381
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	382
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	384
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	384
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	438
5.3. Dictamen	438

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Mixtla de Altamirano, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$70,274,794.21	\$70,100,847.67
Muestra Auditada	42,164,876.53	35,050,423.84
Representatividad de la muestra	60%	50%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$46,223,924.00	59
Muestra Auditada	28,467,282.28	35
Representatividad de la muestra	62%	59%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$70,354,593.29 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$367,822.55	\$408,361.26
Contribuciones de Mejoras	8,132.86	27,895.20
Derechos	269,174.96	331,486.36
Productos	47,299.03	15,234.32
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	103,332.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	68,191,651.28	68,473,453.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,470,512.61	915,031.74
TOTAL DE INGRESOS	\$70,354,593.29	\$70,274,794.21
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$16,307,506.55	\$14,403,327.02
Materiales y Suministros	1,532,000.00	4,400,585.83
Servicios Generales	2,808,896.98	4,601,708.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	360,000.00	598,300.32
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,000.00	883,044.00
Inversión Pública	0.00	44,967,616.00
Participaciones y Aportaciones	49,149,290.85	0.00
Deuda Pública	184,898.91	246,265.57
TOTAL DE EGRESOS	\$70,354,593.29	\$70,100,847.67
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$173,946.54

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$45,219,616.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$8,323,304.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,061,313.83
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	170,000.00
Caminos Rurales	10,565,022.96
Educación	1,430,000.00
Equipamiento Urbano	3,850,000.00
Gastos Indirectos	450,000.00
Infraestructura Productiva Rural	449,999.99
Urbanización Municipal	18,377,762.36
Vivienda	7,865,516.86
TOTAL	\$45,219,616.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$106,308.00
Auditoría	700,000.00
Bienes Muebles	515,146.00
Deuda Pública	367,231.86
Fortalecimiento Municipal	1,502,324.63
Seguridad Pública Municipal	4,934,293.51
Urbanización Municipal	198,000.00
TOTAL	\$8,323,304.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	21	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	37	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-110/2021/001 DAÑ

Conforme a su estado de cuenta bancario 0116257585 del Banco BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$346,982.76, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, con base en la documentación presentada, el Ente Fiscalizable exhibió estado de cuenta bancario número 0116257585 del Banco BBVA Bancomer S. A. del mes de junio 2022, con saldo bancario al 30 de junio de 2022 de \$109,801.51, saldo que no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$346,982.76 (Trescientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)**

Observación Número: FM-110/2021/002 ADM

De la revisión de las conciliaciones bancarias, se detectaron cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican.

Cuenta Bancaria número 0116257585 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
130	31/12/2021	Obra Civil y Urbanización del Sur MICCSA S.A. de C.V.	\$346,982.76
131	31/12/2021	Grupo AH Construye S.A. de C.V.	297,413.79
142	31/12/2021	Obra Civil y Urbanización del Sur MICCSA S.A. de C.V.	505,474.68

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente de documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-110/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables y estados de cuenta bancarios, existen saldos no ejercidos en las cuentas número 0111328344 por \$78,765.66 y 0114335996 por \$4,115.44, ambas del Banco BBVA México, S.A., sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además de que no fueron devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-110/2021/004 DAÑO

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	\$300,000.00
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar.	10,789.49
	TOTAL	\$310,789.49

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación refleja un saldo de ejercicios anteriores en la cuenta contable 1.1.2.2.04 "Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo" por \$2,713,582.00, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$310,789.49 (Trescientos diez mil setecientos ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.)**

BIENES MUEBLES**Observación Número: FM-110/2021/005 ADM**

En la Gaceta Oficial del Estado número 272 de fecha 09 de julio de 2021 se publicó la convocatoria de “Subasta pública relativa a la enajenación onerosa de veinte vehículos propiedad del Municipio, que han perdido parcial o totalmente su funcionalidad”; derivado de lo anterior, mediante la póliza DI20211231000021 de fecha 15 de diciembre 2021, se realizó la baja del Equipo de transporte por \$103,332.00, por considerarlo inservible, sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No exhibió el expediente que contenga la documentación relativa al proceso de venta mediante subasta pública que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, mediante las pólizas que a continuación se detallan, el Ente Fiscalizable realizó la baja de bienes muebles por considerarlos inservibles, sin presentar el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autoriza y justifica la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, así como el destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20211231000020	15/12/2021	Bienes Informáticos.	26,298.99
DI20211231000020	15/12/2021	Celular LG K 42 azul.	4,822.00

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables conludispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 97, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e), 28, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Acta Ordinaria de Cabildo de fecha 27/10/2021, en la cual se aprueba por unanimidad dar de baja del inventario los bienes informáticos, sin precisar el destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-110/2021/006 ADM**

El Ente Fiscalizable canceló pasivos con las pólizas y por los montos que abajo se indican, sin embargo, no presentó el procedimiento del análisis por parte del área responsable avalado por el Contralor Interno, que cuente con la documentación en la que se identifiquen el origen y el análisis de los saldos, que otorgue certeza de que la disminución por los montos indicados conforme a registros contables sea correcta.

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20211130000014	30/11/2021	Depuración cuenta 2.1.1.2.01, duplicidad de registro en 2020.	\$45,000.00
DI20211130000015	30/11/2021	Depuración cuenta 2.1.1.2.02, error de registro presupuestal.	50,370.72
DI20211130000016	30/11/2021	Depuración cuenta 2.1.1.2.03, error de registro presupuestal.	104,510.67
DI20211130000017	30/11/2021	Depuración cuenta 2.1.1.9.01, error de registro presupuestal.	13,710.03
DI20211130000018	30/11/2021	Depuración cuenta 2.1.1.1.09, error de registro presupuestal.	28,877.06

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, la Balanza de Comprobación refleja un saldo en la Cuenta Contable 2.1.1.1.02 "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo" por \$5,914.00 correspondiente a ejercicios anteriores y en la Cuenta Contable 2.1.1.2.02 "Servicios Generales por Pagar Corto Plazo" por \$8,649.38 generado en el ejercicio 2021, que no han sido liquidados o depurados.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-110/2021/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por concepto de Sueldos y Salarios y Honorarios, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	enero-diciembre	\$13,942.71
ISR 10% sobre Honorarios	mayo-junio	1,288.92
TOTAL		\$15,231.63

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores en las cuentas contables 2.1.1.7.01.01 ISR Sueldos y Salarios por \$294,548.29 y 2.1.1.7.02.03 ZOFEMAT por \$19,592.47, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 96, 106 quinto y sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,231.63 (Quince mil doscientos treinta y un pesos 63/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-110/2021/010 ADM

Conforme a la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizable, se detectó que obtuvo ingresos por concepto de "Ingresos Diarios", sin embargo, no presentó el recibo oficial correspondiente:

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	CFDI INGRESO	DIFERENCIA
IN20210831000041	25/09/2021	Ingresos Aspel agosto 2021.	\$119,568.33	\$91,035.03	\$28,533.30

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-110/2021/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0116257607 del Banco BBVA México, S. A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
118	28/10/2021	Fondo por comprobar de octubre 2021.	\$30,000.00
161	13/12/2021	Fondo presidencia diciembre 2021.	15,000.00
TOTAL			\$45,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existen erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad:

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
053	17/05/2021	Reposición de gastos diversos, de presidencia.	\$26,800.00	\$21,586.70	\$5,213.30
087	03/08/2021	Ministración mensual de agosto del DIF municipal.	30,000.00	10,065.42	19,934.58
172	16/12/2021	Fondo presidencia diciembre 2021.	30,000.00	15,019.15	14,980.85
TOTAL			\$86,800.00	\$46,671.27	\$40,128.73

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$85,128.73 (Ochenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 73/100 M.N.)**

Observación Número: FM-110/2021/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por los conceptos que abajo se indican, sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas y que hagan constar que los servicios pagados fueron realizados y recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 0116257607 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4368	24/03/2021	Pago factura por trabajos en la gestión de recuperación de ISR Participable.	\$274,715.72
3729	07/06/2021	Servicio de gastos notariales por escrituración de terreno.	12,720.00
1504	06/08/2021	Pago servicio de unidad verificadora de Cárcamo.	81,200.00
0029	09/08/2021	Pago de servicios de avalúos.	10,440.00
9956	15/12/2021	Pago factura por actualización de inventario.	23,200.00
TOTAL			\$402,275.72

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los contratos de servicios profesionales de las erogaciones señaladas en la observación, los cuales carecen de los datos de identificación y de la firma del Prestador de Servicios.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$402,275.72 (Cuatrocientos dos mil doscientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N.)**

Observación Número: FM-110/2021/013 DAÑ

Efectuaron erogaciones por adquisición de despensas para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución ni evidencia de la entrega a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados:

Cuenta Bancaria número 0116257607 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1683	24/03/2021	Productos básicos para despensas para personas de escasos recursos.	\$479,375.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$479,375.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-110/2021/014 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció recursos en el rubro de "Servicios Personales"; al revisar una muestra de \$7,768,491.55 no se identificó que en el ejercicio 2021 haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) a las personas que recibieron pagos por los conceptos de Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Numeral 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2020 y 177, 186 fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MATERIALES Y SUMINISTROS**Observación Número: FM-110/2021/017 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió "Uniformes y equipo de comunicación para personal de Seguridad Pública" por los montos que se señalan, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen la entrega a los beneficiarios, en su caso, la incorporación al activo e inventario de los bienes adquiridos, así como los resguardos de los usuarios validados por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 0116257569 del Banco BBVA México, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
206	Trans. 6011	08/02/2021	FAFM TRANSF. Pago fact 457 Compra de uniformes para personal de seguridad pública.	\$16,100.80
212	Trans. 7580	03/05/2021	FAFM TR 041014 anticipo compra de 15 radios Kenwood nk1200.	33,750.00
212	Trans. 7580	03/05/2021	Pago total de 15 radios Kenwood.- F-A 7936.	33,750.00
206	Ch. 037	25/08/2021	FAFM CH. 037 pago fact. FCBB69F Compra de uniformes personal de seguridad pública.	80,720.00
TOTAL				\$164,320.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$164,320.80 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 80/100 M.N.)**

Observación Número: FM-110/2021/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió en el ejercicio luminarias tipo Led por los montos que a continuación se detallan, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116257569 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 014	06/04/2021	85 luminarias OV15, 80 brazo para luminaria suburbana, 8 tofocelda 110-v, 85 foco aditivos metálicos, 5 cable calibre.	\$198,000.00
Trans. 7595	26/08/2021	30 luminarias de Led Sola Basic de 75 wats con fotocelda integrada y accesorios para su correcta instalación.	102,000.00
Trans. 8363	13/12/2021	61 luminarias de Led Sola Basic de 125 wats con fotocelda integrada y accesorios para su correcta instalación	389,500.00
TOTAL			\$689,500.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$689,500.00 (Seiscientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-110/2021/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de renta de maquinaria, sin embargo, no presentó un informe detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 0116257569 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7580	21/05/2021	Pago renta de maquinaria.	\$94,076.00
Ch. 016	07/06/2021	Pago renta de maquinaria.	94,076.00
Ch. 027	01/07/2021	Pago renta de maquinaria.	94,076.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 031	26/07/2021	Pago renta de maquinaria.	94,076.00
Ch. 041	10/09/2021	Pago renta de maquinaria.	125,696.00
TOTAL			\$502,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, del cheque 031 no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$502,000.00 (Quinientos dos mil pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-110/2021/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 0116257585 del Banco BBVA México, S.A.

OBRA	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
159	Ch. 62	13/08/2021	FISM CH. 062 pago 2da est. obra 2021301100159 2021301100159 cons. de pav. de concreto hidráulico en calle de acceso a la comunidad de Barrio Primero.	\$140,200.00
159	Ch. 64	13/08/2021	FISM CH. 064 pago 2da est. obra 2021301100159 2021301100159 cons. de pav. de concreto hidráulico en calle de acceso a la comunidad de Barrio Primero.	120,000.00

OBRA	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
159	Ch. 76	01/09/2021	FISM CH. 076 pago 3ra est. Finiq. obra 2021301100159 const. de pav. de concreto hidráulico en calle de acceso a la comunidad de Barrio Primero.	250,000.00
124	Trans. 1055	24/09/2021	FISM TR 101055 pago anticipo 50 % de obra construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria.	250,000.00
TOTAL				\$760,200.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$760,200.00 (Setecientos sesenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-110/2021/021 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "Cancelados", los cuales se relacionan a continuación.

Cuenta Bancaria número 0116257585 del Banco BBVA México, S.A.

NO. CHEQUE	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
003	06/04/2021	4A8498CF-CF58-48B1-A4DD-D4534B08B522	18/05/2021	\$450,000.01
017	28/04/2021	BAE9C067-E971-4225-90CC-0AB1F50A1F44	07/01/2022	500,000.00
022	15/05/2021	A8D25242-C3B1-4F03-A9D7-6F0390DF2387	07/01/2022	200,000.00

NO. CHEQUE	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
060	28/07/2021	8E2F8217-6F25-4058-BBB9-70E42C5CA7E2	07/01/2022	261,125.54
099	05/11/2021	A47CAF68-5018-4130-A3BB-FD54A7128AAD	07/01/2022	38,874.46
111	05/11/2021	9E3801ED-A2BF-495C-ABD2-D0FD48F9129	20/01/2022	170,562.29
TOTAL				\$1,620,562.30

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116257569 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
4728	12/07/2021	2DB64776-8414-451B-AAD4-F208E04C461D	01/12/2021	\$64,018.26

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,684,580.56 (Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 56/100 M.N.)**

Observación Número: FM-110/2021/022 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
Arrendamiento de Maquinaria.	mayo, junio, julio y septiembre	\$432,758.62
Adquisición de vehículos.	marzo	381,777.59
Adquisición de luminarias.	abril, agosto y diciembre	594,396.56
Productos básicos para despensas.	marzo	413,254.31

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores Constructora Pavifort, S.A. de C.V., Constructora Sococa, S.A. de C.V., Gasme Automotriz, S.A. de C.V., Arrendadora, Constructora de Córdoba, S.A. de C.V. y Mexicana de Abarrotes, S.A. de C.V., a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el padrón de proveedores del Ente Fiscalizable.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-110/2021/023 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó los estados de cuenta bancarios del Banco BBVA México, S.A., de las cuentas y meses que abajo se señalan, los cuales le fueron requeridos en el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Cuenta bancaria número 0198733414 del mes de octubre 2021.
- b. Cuenta bancaria número 0115593069 de los meses de agosto a diciembre 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-110/2021/024 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que en el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental.

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-110/2021/025 ADM

Conforme a su estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-110/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-110/2021/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-110/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-110/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-110/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-110/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-110/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-110/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-110/2021/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-110/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-110/2021/011

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-110/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-110/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021301100106
Descripción de la Obra: Construcción de tanques de almacenamiento de agua potable, en la localidad de Barrio Segundo.	Monto pagado: \$950,000.00 Monto contratado: \$900,000.00 Monto convenido: \$50,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 03/07/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de tanques para almacenamiento de agua; el desarrollo del proyecto considera tanques hechos con concreto $f'c=250$ kg/cms, barda perimetral y muros de mampostería de piedra braza en la localidad de Barrio Segundo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y estimaciones de obra; en el periodo de solventación aportaron del proyecto ejecutivo las especificaciones generales, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), con fecha posterior a la contratación de la obra; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el convenio modificatorio carece de endoso de la garantía de cumplimiento y el finiquito de obra no considera los trabajos y cantidades de los conceptos extraordinarios y/o adicionales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en contrato de donación, sin embargo, no presentaron la escritura pública del bien inmueble, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente, por lo que se observó un presunto daño patrimonial de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con la Contralora Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-121-2022, en las coordenadas de localización 18.596925 latitud norte, -96.985265 longitud oeste, en la localidad de Barrio Segundo, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como obra ejecutada de forma irregular, toda vez que no contaba con la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua Estado de Veracruz (CAEV), además que de acuerdo con el reporte fotográfico, en la barda perimetral existe cimbra sin retirar en las columnas y no contaba con la malla ni con los acabados correspondientes, sin embargo son trabajos no incluidos dentro del proyecto de la obra; en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada soportada con reporte fotográfico y video, con lo cual se pudo verificar que existe evidencia de la colocación de la malla y del retiro de cimbra en la barda perimetral, por lo que la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2021/002 DAÑO	Obra Número: 2021301100110
Descripción de la Obra: Construcción de lavaderos comunitarios en el río Altotoco, en la localidad de Barrio Cuarto	Monto pagado: \$611,313.83 Monto contratado: \$600,000.00 Monto convenido: \$11,313.83
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/07/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de lavaderos comunitarios; el desarrollo del proyecto considera 235 m² de pavimento de concreto hidráulico, 46.98 m³ de un muro de mampostería de piedra braza y 130 ml de tubo galvanizado cédula 40 de 50mm (2") en el río Altotoco, en la localidad de Barrio Cuarto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron planos actualizados de obra terminada, del proyecto ejecutivo especificaciones generales y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de tubería de alimentación, ni la acreditación de la propiedad del predio para la partida de construcción de lavadero; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y especificaciones particulares; las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico de la estimación tres y el convenio modificatorio carece de endoso de la garantía de cumplimiento, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en contrato de donación, sin embargo, no presentaron la escritura pública del bien inmueble, de tal forma que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente, por lo que se observa un presunto daño patrimonial de \$227,113.53 (Doscientos veintisiete mil ciento trece pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aunado a lo anterior, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable para la partida de tubería de alimentación, por lo que se observa un presunto daño patrimonial de \$67,372.57 (Sesenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo

párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con la Contralora Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-121-2022, en las coordenadas de localización 18.607684 latitud norte, -97.001517 longitud oeste, en la localidad de Barrio Cuarto, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no se cuenta con la validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de tubería de alimentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de acreditación de la propiedad del predio para la partida de construcción de lavadero, así como por falta de permisos y licencias, en específico la validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de tubería de alimentación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$294,486.10 (Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021301100122
Descripción de la Obra: Construcción de camino rural Ahuacatla, en la localidad de Ahuacatla.	Monto pagado: \$800,000.00 Monto contratado: \$800,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 18/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al despalme en material tipo II, corte de terreno natural para aperturas de camino, la formación y compactación de terraplén con semi-compactación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y la garantía de vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida posteriormente a la ejecución de la obra y las estimaciones de obra carecen de pruebas de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en el trámite del resolutivo de Impacto Ambiental, sin embargo, no exhiben el documento, por lo que se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no se cuenta con el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observó un presunto daño patrimonial de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII, y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con la Contralora Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-121-2022, en las coordenadas de localización 18.558000 latitud norte, -96.982400 longitud oeste, en la localidad de Ahuacatla, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con contrato, croquis y finiquito de obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con el resolutive de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el resolutive de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021301100126
Descripción de la Obra: Construcción de camino rural Coximalco- Duraznotla 2da etapa, en la localidad de Coximalco.	Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$1,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/06/2021

GENERALES:

Los trabajos correspondientes a la construcción de camino rural mediante despalme en material tipo II, corte de terreno natural para apertura de camino, formación y compactación de terraplén con semi-compactación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y garantía de vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida posteriormente a la ejecución de la obra, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en el trámite del resolutivo de Impacto Ambiental, sin embargo, no exhiben el documento, por lo que se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no se cuenta con el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observó un presunto daño patrimonial de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII, y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2022, en conjunto con la Contralora Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-121-2022, en las coordenadas de localización 18.569202 latitud norte, -96.987922 longitud oeste, en la localidad de Coximalco, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con contrato, croquis y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con resolutive de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el resolutive de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021301100142
Descripción de la Obra: Construcción de techado en la clínica de Tecolotla.	Monto pagado: \$500,000.00 Monto contratado: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 10/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado; el desarrollo del proyecto considera las partidas; preliminares, cimentación columnas, reposición de demoliciones, estructura metálica y cubierta de lámina, instalaciones eléctricas, equipamiento, en la clínica de Tecolotla.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron dictamen de adjudicación técnico-financiero, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, planos actualizados de obra terminada, planos del proyecto ejecutivo y especificaciones generales y particulares, sin embargo, no proporcionaron pólizas de cheque de las estimaciones; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron oficio aclaratorio con argumentos, mismos que no se consideran idóneos ni suficientes y se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 que regula su la aplicación, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente observándose un presunto daño patrimonial de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con la Contralora Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número DOP-121-2022, en las coordenadas de localización 18.585718 latitud norte, -96.953154 longitud oeste, en la localidad de Tecolotla, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021301100149
Descripción de la Obra: Construcción de camino rural Teapa Ocotempa hacia Cruztitla, en la localidad de Teapa Ocotempa.	Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$1,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de camino rural; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de corte de terreno natural para apertura de camino, trazo y nivelación, vado de concreto hecho en obra, en la localidad de Teapa Ocotempa hacia Cruztitla.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron, del proceso de contratación, invitación por escrito, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones debidamente firmadas, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con fecha y planos actualizados de obra terminada firmados; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida posteriormente a la ejecución de obra; las estimaciones de obra carecen de pruebas de grado de compactación y la garantía de vicios ocultos carece de valor probatorio, toda vez que la línea de validación no existe en el portal de la empresa afianzadora; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en el trámite del resolutivo de Impacto Ambiental, sin embargo no exhibieron el documento, por lo que se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no se cuenta con el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observó un presunto daño patrimonial de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII, y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

TERMINACIÓN

Se realizó compulsas a la garantía de vicios ocultos por medio del portal de la empresa Afianzadora, en la cual se obtuvo que la línea de validación no existe, por lo que se presume que el documento es apócrifo; lo anterior genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra durante un plazo de 24 meses, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con la Contralora Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número DOP-121-2022, en las coordenadas de localización 18.579837 latitud norte, -96.989875 longitud oeste, en la localidad de Teapa Ocotempa, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación

física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2021/008 ADM	Obra Número: 2021301100158
Descripción de la Obra: Construcción de camino rural Ahuactla de la Esc. Prim. Venustiano Carranza a casa del Sr. Ezequiel Xalamihua Tehuintle, en la localidad de Ahuacatla.	Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$1,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, esta observación se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que en el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable no se realizaron con oportunidad los trabajos de ejecución de la obra, siendo evidenciados y soportados hasta la solventación del "Pliego de Observaciones"; así mismo, darle seguimiento a la verificación de la validez de la garantía de vicios ocultos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 62, 63, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76, 77, 79, 109, fracciones I y VI y 112, fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-110/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021301100163
Descripción de la Obra: Construcción de techado en el área de impartición de educación física en primaria primera etapa en Tlazololapa.	Monto pagado: \$500,000.00 Monto contratado: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 10/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un techado en el área de impartición de educación física, en primera etapa; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, plataforma, cancha volada, anclado de losa volada a terreno firme, explanada, acarreo y finales.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Actas de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la dirección del plantel, especificaciones particulares del proyecto ejecutivo, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y planos actualizados de obra terminada debidamente firmados; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio; en el periodo de solventación, los ex funcionarios proporcionaron oficio aclaratorio con argumentos que no se consideran suficientes ni idóneos, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente, por lo que se observó un presunto daño patrimonial de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con la Contralora Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-121-2022, en las coordenadas de localización 18.577741 latitud norte, -97.017025 longitud oeste, en la localidad de Tlazololapa, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista sin terminar, dado que faltan trabajos por ejecutar referente al pavimento de concreto y losa plana en el área de la explanada, además se observa cimbra puesta en las columnas del área de la cancha volada, teniendo 132 días de atraso, y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra de acuerdo con el reporte fotográfico y Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con la intervención de funcionarios, ex funcionarios, personal del despacho externo y testigos de asistencia, soportada con reporte fotográfico, con la cual se pudo verificar que existe evidencia de la ejecución de los trabajos de pavimento y losa plana, además de que se retiró la cimbra, por lo que la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio en donde se desplató el techado en el área de impartición de educación física, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021301100166
Descripción de la Obra: Construcción de camino rural Zacatilica centro hacia la comunidad de Temoxca 2da etapa, en la localidad de Zacatilica.	Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$1,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 20/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de camino rural de Zacatilica hacia el centro de la comunidad de Temoxca; el desarrollo del proyecto considera las partidas de desmonte, cortes, terraplenes y finales.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron planos actualizados de obra terminada debidamente firmados; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni la garantía de vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida posteriormente a la ejecución de la obra y las estimaciones de obra las pólizas de cheque se encuentran fuera de norma por carecer el cheque bancario de la estimación 2; asimismo carece de pruebas de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos proporcionaron información consistente en el trámite del resolutivo de Impacto Ambiental, sin embargo, no exhiben el documento, por lo que se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no se cuenta con el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observó un presunto daño patrimonial de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII, y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2022, en conjunto con la Contralora Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio DOP-121-2022, en las coordenadas de localización 18.595432 latitud norte y -96.946945 longitud oeste, en la localidad de Zacatilca, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con el resolutivo de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021301100171
Descripción de la Obra: Ampliación de camino sacacosechas en la localidad de Ayahualulco.	Monto pagado: \$449,999.99 Monto contratado: \$450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de camino sacacosechas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de apertura de camino, cortes, excavaciones, terraplenes, estructura y obras de drenaje, retiro de derrumbes y acarreo de materiales en la localidad de Ayahualulco.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron actas de presentación de propuestas (técnica y económica) para adjudicación directa y planos actualizados de obra terminada firmados; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); garantías de cumplimiento y vicios ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no presenta especificaciones generales y particulares, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre..

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) toda vez que los trabajos ejecutados de acuerdo con el finiquito de obra y reporte fotográfico de las estimaciones son propios de una construcción y no de una ampliación, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observó un presunto daño patrimonial de \$449,999.99 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII, y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículos 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con la Contralora Interna del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-121-2022, en las coordenadas de localización 18.603023 latitud norte, -97.015190 longitud oeste, en la localidad de Ayahualulco, en el Municipio de

Mixtla de Altamirano, Ver., con contrato, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ya que de acuerdo con el finiquito de obra y el reporte fotográfico de las estimaciones, los trabajos son propios de una construcción y no de una ampliación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), ya que los trabajos ejecutados de acuerdo con el finiquito de obra y reporte fotográfico de las estimaciones, son propios de una construcción y no de una ampliación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$449,999.99 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2021/012 DAN	Obra Número: 2021301100174
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle de acceso a la comunidad de Tenexcalco, en la localidad de Tenexcalco	Monto pagado: \$500,000.00 Monto contratado: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle de acceso a la comunidad de Tenexcalco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, renivelación de terreno, pavimento, cunetas, acarreos y finales en la localidad de Tenexcalco.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable, del proceso de contratación bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), visita de obra y junta de aclaraciones y planos actualizados de obra terminada debidamente firmados; sin embargo, no se cuenta con cálculo de financiamiento, garantía de cumplimiento y vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con la Contralora Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-121-2022, en las coordenadas de localización 18.564300 latitud norte, -96.969400 longitud oeste, en la localidad de Tenexcalco, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se ha realizado el trabajo referente a la pintura acrílica para tráfico color amarilla y las cunetas, teniendo 130 días de atraso y el periodo de ejecución se encuentra vencido, existiendo fuerza de trabajo en el sitio de la obra como consta en el reporte fotográfico y Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores, levantamiento y reporte fotográfico, en la que refieren la identificación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que el entorno donde se indican los trabajos no se reconoce, además, el reporte fotográfico está conformado por 6 fotografías, de las cuales no se tiene la certeza de la ejecución de los trabajos, prevaleciendo el señalamiento.

En razón de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, prevalecen los trabajos no ejecutados referentes a “Pintura Acrílica para tráfico color amarilla...”, “Excavación para préstamo lateral para conformación y relleno de terreno...”, “Relleno con material producto de la excavación ...”, “Nivelación, conformación y compactación por medios manuales...”, “Cuneta de concreto armado de $f'c=150$ kg/cm² de 0.70 m de longitud...” y “Limpieza final de la obra...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
Pintura Acrílica para tráfico color amarilla, marca comex o similar, incluye: dos manos de pintura (SIC.)	M	298.00	0.00	298.00	\$9.85	\$2,935.30
Cunetas						
Excavación para préstamo lateral para conformación y relleno de terreno par cuneta incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario. (SIC)	M3	22.40	0.00	22.40	\$167.87	\$3,760.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Relleno con material producto de la excavación para el relleno para formación de cuneta, incluye: acarreo manual, descarga al lugar de la obra. (SIC).	M3	22.40	0.00	22.40	\$69.75	\$1,562.40
Nivelación, conformación y compactación por medios manuales de la excavación para conformar cuneta, incluye: incorporación de agua para su compactación. (SIC)	M2	56.00	0.00	56.00	\$28.99	\$1,623.44
Cuneta de concreto armado de $f_c=150$ kg/cm ² de 0.70 m de longitud, desarrollo 40 cmx30cmx30cm de profundidad, de 10 cm de espesor, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	80.00	0.00	80.00	\$286.71	\$22,936.80
Finales						
Limpieza final de la obra, incluye: mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	480.00	0.00	480.00	\$5.97	\$2,865.60
SUBTOTAL						\$35,683.83
IVA						\$5,709.41
TOTAL						\$41,393.24

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 130 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$23,194.49 (Veintitrés mil ciento noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$64,587.73 (Sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2021/013 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 6 registros de 35 revisados, las obras identificadas con los números 2021301100120, 2021301100146, 2021301100160, 2021301100167, 2021301100170 y 2021301100172, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 12 registros de 35 revisados, en las obras identificadas con los números 2021301100127, 2021301100146, 2021301100160, 2021301100161, 2021301100162, 2021301100164, 2021301100167 y 2021301100170, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y las número 2021301100144, 2021301100147, 2021301100159 y 2021301100172, presentaron un resultado negativo en la compulsión realizada en la Afianzadora correspondiente, por lo que carecen de validez.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76, 77, 79, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Por lo tanto se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-110/2021/014 ADM

Descripción: Situación Física

13 de las 33 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300040108, 2021301100120, 2021301100124, 2021301100127, 2021301100130, 2021301100132, 2021301100134, 2021301100151, 2021301100155, 2021301100158, 2021301100161, 2021301100167 y 2021301100172 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 10 de las 33 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021301100111, 2021301100115, 2021301100138, 2021301100144, 2021301100147, 2021301100159, 2021301100160, 2021301100162, 2021301100164 y 2021301100170, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2021301100111

Rehabilitación de cancha deportiva en la localidad de Barrio Cuarto.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados,

encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que el acceso a las instalaciones es controlado y el tanque para módulo de baños se encuentra sin el suministro de agua de acuerdo con el reporte fotográfico, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301100115	Construcción de cuartos dormitorios, en la localidad de Capultitla. <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo existen cuartos que no están habitados de acuerdo con el reporte fotográfico y el Acta Circunstanciada levantada en campo de fecha 19 de abril de 2022, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301100138	Construcción de calle de pavimento hidráulico en la calle de acceso a la comunidad en la localidad de Zacatitlica. <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se ha realizado el trabajo referente a la pintura acrílica para tráfico color amarilla teniendo 258 días de atraso y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra de acuerdo con el reporte fotográfico, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301100144	Construcción de calle de pavimento hidráulico en la calle de acceso a la comunidad, en la localidad de Zacaloma.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se ha realizado el trabajo referente a la pintura vinílica para tráfico color amarilla y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra de acuerdo con el reporte fotográfico, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra**Descripción**

2021301100147

Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle de acceso a la comunidad de Xometla centro, 2da. etapa, en la localidad de Xometla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que existen tramos en los que no se ha realizado el trabajo referente a la pintura vinílica para tráfico color amarilla y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra de acuerdo con el reporte fotográfico, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra**Descripción**

2021301100159

Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle de acceso a la comunidad de Barrio Primero, en la localidad de Ocotempa (Barrio Primero)

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se ha realizado el trabajo referente a la pintura acrílica para tráfico color amarilla y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra de acuerdo con el reporte fotográfico, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301100160	Construcción de pavimentación de rampa de concreto hidráulico en el camino Coximalco – Cocomotla, en la localidad de Coximalco. <ul data-bbox="302 422 1440 743" style="list-style-type: none">• Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se ha realizado el trabajo referente a la pintura acrílica para tráfico color amarilla y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra de acuerdo con el reporte fotográfico, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.
2021301100162	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en el camino rural Barrio Segundo - Tenexcalco 2da etapa, en la localidad Barrio Segundo. <ul data-bbox="302 997 1440 1318" style="list-style-type: none">• Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se ha realizado el trabajo referente a la pintura vinílica para tráfico color amarilla y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra de acuerdo con el reporte fotográfico, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.
2021301100164	Construcción de pavimentación de rampa de concreto hidráulico en el camino de acceso a la comunidad de Ocpatla, en la localidad de Xala. <ul data-bbox="302 1572 1440 1816" style="list-style-type: none">• Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se ha realizado el trabajo referente a la pintura acrílica para tráfico color amarilla y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra de acuerdo con el reporte fotográfico, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del

Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301100170	Construcción de banquetas de concreto hidráulico, en la localidad de Zacatilca.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se ha realizado el trabajo referente a la pintura acrílica para tráfico color amarilla y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra de acuerdo con el reporte fotográfico, asimismo, existe malla electrosoldada expuesta en un acceso a la banqueta (escalinata), por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Observación Número: TM-110/2021/015 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$46,223,924.00, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 54 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$44,708,302.16, encontrando lo siguiente:

- 20 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 34 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

De lo anterior, se detectaron 20 procedimientos de Adjudicación directa, en los que 1 corresponde a la obra 2021 30110 0146, la cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente, incumpliendo con los artículos; 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 54 contratos, se adjudicaron 42 a sólo 9 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Arturo González García, con los siguientes números de contrato:
MMA/FISM/DOP/2021/0114/IR-0000, MMA/FISM/DOP/2021/0133/IR-015,
MMA/FISM/DOP/2021/0149/IR-016, MMA/FISM/DOP/2021/0150/IR-032,
MMA/FISM/DOP/2021/0159/IR-022 y MMA/FISM/DOP/2021/0160/IR-025.

2. C. María Verónica Mejía Encarnación, con los siguientes números de contrato:
MMA/FISM/DOP/2021/0126/IR-013, MMA/FISM/DOP/2021/0127/AD-013,
MMA/FISM/DOP/2021/0128/AD-007, MMA/FISM/DOP/2021/0144/IR-004,
MMA/FISM/DOP/2021/0161/IR-031 y MMA/FISM/DOP/2021/0162/IR-024.
3. Arq. Isamar Montes Aguilar, con los siguientes números de contrato:
MMA/FISM/DOP/2021/0103/AD-1, MMA/FISM/DOP/2021/0104/AD-005,
MMA/FISM/DOP/2021/0115/AD-006, MMA/FISM/DOP/2021/0170/AD-019 y
MMA/FISM/DOP/2021/0173/AD-020.
4. Xalver Consultoría Integral, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato:
MMA/FISM/DOP/2021/0106/IR-007, MMA/FISM/DOP/2021/0123/IR-034,
MMA/FISM/DOP/2021/0137/IR-005, MMA/FISM/DOP/2021/0163/AD-017 y
MMA/FISM/DOP/2021/0167/AD-018.
5. Grupo AH Construye, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato:
MMA/FISM/DOP/2021/0135/IR-036, MMA/FISM/DOP/2021/0138/IR-017,
MMA/FISM/DOP/2021/0142/AD-022, MMA/FISM/DOP/2021/0172/AD-008 y
MMA/FISM/DOP/2021/0174/AD-021.
6. Sóstenes Nefi Blanco Vázquez, con los siguientes números de contrato:
MMA/FISM/DOP/2021/0157/IR-027, MMA/FISM/DOP/2021/0158/IR-021,
MMA/FISM/DOP/2021/0164/IR-030, MMA/FISM/DOP/2021/0166/IR-029 y
MMA/FISM/DOP/2021/0171/AD-014.
7. Obra Civil y Urbanización Del Sur Miccsa, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MMA/FISM/DOP/2021/0111/IR-0008, MMA/FISM/DOP/2021/0120/IR-014,
MMA/FISM/DOP/2021/0132/IR-033 y MMA/FISM/DOP/2021/0175/IR-035.
8. Simón García López, con los siguientes números de contrato:
MMA/FISM/DOP/2021/0104/AD-012, MMA/FISM/DOP/2021/0124/AD-015 y
MMA/FISM/DOP/2021/0155/IR-019.
9. C. Juan Diego Castillo Mejía, con los siguientes números de contrato:
MMA/FISM/DOP/2021/0122/IR-009, MMA/FISM/DOP/2021/0125/IR-010 y
MMA/FISM/DOP/2021/0147/IR-003.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-110/2021/001

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-110/2021/002

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-110/2021/003

Realizar oportunamente la respectiva solicitud ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado así como por la Instancia correspondiente.

Recomendación Número: RT-110/2021/004

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-110/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-110/2021/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-110/2021/007

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-110/2021/008

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-110/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables

con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$1,997,709.05	\$2,023,306.76	\$2,097,974.15

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-110/2021/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	\$1,997,709.05

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-110/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-110/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-110/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-110/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y

- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-110/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-110/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-110/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-110/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Mixtla de Altamirano, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-110/2021/001 DAÑ	\$346,982.76
2	FM-110/2021/004 DAÑ	310,789.49
3	FM-110/2021/009 DAÑ	15,231.63
4	FM-110/2021/011 DAÑ	85,128.73
5	FM-110/2021/012 DAÑ	402,275.72
6	FM-110/2021/013 DAÑ	479,375.00
7	FM-110/2021/017 DAÑ	164,320.80
8	FM-110/2021/018 DAÑ	689,500.00
9	FM-110/2021/019 DAÑ	502,000.00
10	FM-110/2021/020 DAÑ	760,200.00
11	FM-110/2021/021 DAÑ	1,684,580.56
Subtotal Financiero		\$5,440,384.69
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
12	TM-110/2021/001 DAÑ	\$950,000.00
13	TM-110/2021/002 DAÑ	294,486.10
14	TM-110/2021/004 DAÑ	800,000.00
15	TM-110/2021/005 DAÑ	1,000,000.00
16	TM-110/2021/006 DAÑ	500,000.00
17	TM-110/2021/007 DAÑ	1,000,000.00
18	TM-110/2021/009 DAÑ	500,000.00
19	TM-110/2021/010 DAÑ	1,000,000.00
20	TM-110/2021/011 DAÑ	449,999.99
21	TM-110/2021/012 DAÑ	64,587.73
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$6,559,073.82
TOTAL		\$11,999,458.51

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS